

INFORME SECRETARIAL. 19 de septiembre de 2022. A despacho el presente asunto, con contestación de la demanda a través de apoderadas judiciales, remitida dentro del término de traslado, la notificación se surtió a través mensaje de datos. Se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 353

RADICACIÓN 2021-00517

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 1824 DEL C.C**, promovida por las señoras **ERIKA VALESKA KALLMANN RIAÑO e INGRID JOHANA KALLMANN RIAÑO**, en contra de la señora **MARIA FERNANDA MOGOLLON OROZCO**, notificada personalmente la demandada, mediante de mensaje de datos, dio oportuna contestación a la demanda, a través de apoderada judicial, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se agregará la contestación de la demanda, para que surta sus efectos legales, y se reconocerá personería a las apoderadas de la demandada, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente, como lo dispone el artículo 75 C.G.P.

Ahora bien, trabada la litis y vencido el término del traslado, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.; se citará a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte y demás asuntos inherentes a la audiencia, y se harán las advertencias y prevenciones correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** la contestación de demanda, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** a las doctoras LUZ STELLA RAMIREZ URREA, identificada con la C.C. No. 38.942.434 y T.P. No 57.424, del C.S.J, y a la Dra. ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.209.080 y T.P. No. 30.646 del C.S.J, para actuar en este

proceso en representación de MARIA FERNANDA MOGOLLON OROZCO, en los términos del memorial poder otorgado. Advirtiéndole que no podrán actuar simultáneamente en representación de la poderdante.

TERCERO: **SEÑALAR** la hora de las **9:00 A.M. DEL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2022** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: **CITAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz, para que comparezca a rendir el interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos inherentes a la audiencia.

QUINTO: **PREVENIR** a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

SEXTO: **ADVERTIR** a la demandante que la inasistencia injustificada, hará presumir por cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a las partes, y sus apoderados, que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 159
Fecha: 21 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fee0cd8387cca556fe3b2d805192271b53c5fda40f97f8635bda26c98c57de1**

Documento generado en 20/09/2022 08:12:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>